

Secretaría: La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020). El trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) se presentó por el partidador designado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso, a quien se le concedió el término de cinco (5) días en acta de inventarios y avalúos celebrada el día seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho.

Fecha diligencia inventarios y avalúos.....06/10/2020
Término para presentar el trabajo de partición.....5 días
Vencimiento término.....14/10/2020
Fecha presenta trabajo de partición.....13/10/2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARÍA ELICENIA ESCOBAR SÁNCHEZ
DEMANDADO:	RUBÉN DARIO GRAJALES SERNA

Los apoderados de las partes designadas como partidores, han presentado a consideración el correspondiente trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL subsecuente a la Sentencia de Divorcio proferida en el proceso adelantado entre las mismas partes.

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que esta fue realizada con la observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado entre las partes en comienzo mencionadas, con lo cual se concluye este trámite.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de RUBÉN DARIO GRAJALES SERNA con c.c. No. 10.189.882, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 7064335 de la Notaria Única de Manzanares, Caldas y MARÍA ELICENIA ESCOBAR SÁNCHEZ con c.c. No. 1.073.321.464, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial 12975735 de La Notaria Única de La Dorada, Caldas. Así mismo, inscribir este fallo en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las copias necesarias y los oficios respectivos. Líbrense los oficios pertinentes, se anexará copia de esta providencia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970.

TERCERO: Inscribir la presente sentencia de aprobación de trabajo de partición y adjudicación, en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de las partes celebrado el día primero (1º) de octubre de dos mil seis (2006) en La Dorada, Caldas, Indicativo Serial No. 4131155, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de La Dorada, Caldas. Librar la comunicación correspondiente.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, previa su desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

J U E Z

NOTIFICACIÓN: Que se hace hoy _____ de _____ del año dos mil veinte (2020) conforme al Decreto 806 de 2020a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término
de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

